



Clase de proceso	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Demandante	Martha Consuelo Castro Herrera
Beneficiario del apoyo	Yesid Castro Herrera
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00351 00
Asunto	Inadmite Demanda
Fecha de la providencia	Once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en lo siguiente:

1.- Debe allegar poder en los términos del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esto es, allegando evidencia de la trazabilidad de haber obtenido el mismo mediante mensaje de datos, o en su defecto, dar estricto cumplimiento al artículo 74 del C.G. del P..

2.- Debe adjuntar prueba de la calidad que invoca la demandante MARTHA CONSUELO CASTRO HERRERA (artículo 84 C.G. del P.), y/o aportar prueba sumaria de haberla solicitado ante la entidad Nacional y que su petición no hubiese sido atendida. (artículo 78.10 Ibídem)

3.- Debe integrar debidamente el litisconsorcio necesario (Álvaro Castro, Olga Isabel Castro Herrera y Nohora Elisa Castro Herrera), incluyendo nombre, identificación, domicilio, correo electrónico de notificación.

4.- Debe acreditar el envío por medio electrónico o físico de copia de la demanda y sus anexos al señor YESID CASTRO HERRERA, conforme al inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

5.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6° del Decreto 806 de 2020 en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
001 Del 12-01-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria